

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2022-002-00

Interlocutorio civil N° _____

Muzo Boyacá, VEINTE de enero del año dos mil veintidós.

El ciudadano GIOVANNI RINCON ORTIZ formula a través de apoderado demanda ejecutiva acumulada en contra de ANDERSON JAVIER SANCHEZ CASTELLANOS, en procura de obtener el recaudo de : (i) \$1.000.000.oo de capital, y (ii) \$1.000.000,oo de capital, intereses de plazo y mora, y gastos de cobranza. Adicionalmente y por separado solicitó medidas cautelares. Para resolver se,

CONSIDERA

1°. La demanda es formalmente idónea por ajustarse a las prescripciones contenidas en el artículo 422 y concordantes del C. G. P.

2°. Como títulos base de la ejecución se aportaron dos letras de cambio por valor de \$1.000.000.oo,, cada una, otorgadas por el accionado el 13 de julio de 2019 y el 23 de febrero de 2020, en las que en su aspecto formal satisfacen las exigencias generales y específicas contenidas en los artículos 621 y 709 del C. de Co. Consecuencialmente en un título valor perfecto de prueba en contra del suscriptor ANDERSON JAVIER SANCHEZ CASTELLANOS, en virtud de la presunción de autenticidad de su firma prevista en el artículo 793 ibidem.

De su literalidad se sigue que el ejecutado se comprometió a pagar al actor la suma de (i) \$1.000.000,oo en un plazo que vencía el 30 de septiembre de 2019, y (ii) \$1.000.000,oo el 23 de febrero de 202, sin que según el accionante hasta la fecha hayan dado cumplimiento a ello, adeudando entonces el total del capital, más intereses de plazo y mora, por lo que consecuentemente la letra constituye título ejecutivo en contra de ésta.

3.- Por estar reunidos los presupuestos legales se procederá entonces a librar el mandamiento de pago deprecado.

Los intereses moratorios reclamados serán liquidados en su oportunidad de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera para la fecha en que se hicieron exigibles.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá, siendo competente para conocer de la demanda, en virtud de concurrir los factores objetivo y territorial determinantes de la competencia,

RESUELVE :

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en contra de ANDERSON JAVIER SANCHEZ CASTELLANOS , para que en el término de cinco (5) días pague a favor de GIOVANNI RINCON ORTIZ las siguientes sumas de dinero :

(i) UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00), por concepto de capital.

b). INTERESES DE PLAZO sobre el capital antes señalado, desde el CATORCE (14) DE JULIO DE 2019 y HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

b). INTERESES MORATORIOS sobre el mentado capital, desde el PRIMERO (1°) DE OCTUBRE DE 2.019, y hasta cuando se pague totalmente la obligación principal, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

(ii) UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00), por concepto de capital.

b). INTERESES DE PLAZO sobre el capital antes señalado, desde el VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2020 y HASTA EL VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2021, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

b). INTERESES MORATORIOS sobre el mentado capital, desde el VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2.021, y hasta cuando se pague totalmente la obligación principal, liquidados de acuerdo a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO. Notificar al demandado conforme lo establece el artículo 291 del C. G.P. y demás normas complementarias.

TERCERO. RECONOCER y TENER al Dr. DANIEL ARTURO FARFA FUENTES como APODERADO de GIOVANNI RINCON ORTIZ, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido

NOTIFIQUESE :

El Juez,



JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA